



CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

T05-EUTF-NOA-MA-01-T05.138

(en lo sucesivo, «el convenio»)

La Unión Europea, representada por la Comisión Europea, (en lo sucesivo, «el **Órgano de Contratación**»), por una parte, y

La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)
Entidad pública con sede en España, Av. Reyes Católicos, 4. CP 28040 Madrid,
Número de Identificación Fiscal: Q2812001B
En lo sucesivo la «**organización**»

y,

la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administraciones y Políticas Públicas – FIIAPP, Fundación del Sector Público
Entidad pública con sede en España, calle Beatriz de Bobadilla 18, 4ª planta,
28040, Madrid
en lo sucesivo, «la **codelegada**»

por otra parte, (individualmente, «una Parte» y colectivamente, «las Partes»), han convenido en lo siguiente:

CONDICIONES PARTICULARES

Cláusula 1 — Objetivo

- 1.1 El presente convenio define las actividades encomendadas a la organización para la aplicación de la acción “*Convivir sin discriminación: un enfoque basado en los derechos humanos y el género*” tal y como se describe en el anexo I (en lo sucesivo, «la acción»). El presente convenio establece las normas para su aplicación y para el pago de la contribución de la UE, y define las relaciones entre la organización y el Órgano de Contratación.
- 1.2 La acción está totalmente financiada por la contribución de la UE.
- 1.3 A la hora de llevar a cabo las actividades, la organización deberá:
 - a) Aplicar sus propios sistemas de contabilidad, control interno y auditoría, que deberán haber sido validados en la evaluación por pilares *ex ante*. En el caso de que la evaluación por pilares haya suscitado ciertas reservas, la organización deberá atenerse a las medidas *ad hoc* contempladas en la cláusula 7.
 - b) Aplicar sus propios procedimientos de contratación y sus propias normas para la concesión de subvenciones, tal y como figuren en la evaluación por pilares *ex ante*.
 - c) Realizar las actividades que deban llevarse a cabo en virtud del convenio de acuerdo con los principios de buena gestión financiera, transparencia y no discriminación, aplicando sus reglamentos y normas evaluados positivamente.
 - d) Ser libre de elegir los reglamentos y normas que no hayan sido objeto de la evaluación por pilares *ex ante* en la medida en que tales reglamentos y normas no sean incompatibles con las disposiciones del presente convenio.
- 1.4 La acción es una acción exterior de la UE. La acción se financia con cargo al “Fondo Fiduciario de emergencia para la estabilidad y para la lucha contra las causas profundas de la migración irregular y del fenómeno de personas desplazadas en África”.



- 1.5 La Organización facilitará anualmente una declaración de gestión y un dictamen de auditoría o control a la sede de la Comisión Europea
- 1.6 El presente convenio estará sujeto a las disposiciones del acuerdo marco pertinente suscrito por la Comisión Europea y la organización el 21 de diciembre de 2016 y la codelegada el 27 de diciembre de 2016.

Cláusula 2 — Entrada en vigor, período de aplicación y plazo de contratación

Entrada en vigor

- 2.1 El convenio entrará en vigor en la fecha en que lo firme la Parte que lo haga en último lugar.

Período de aplicación

- 2.2 El período de aplicación del convenio (en lo sucesivo, el «período de aplicación») comenzará el día siguiente al de la firma por la Parte que lo haga en último lugar.
- 2.3 El período de aplicación del presente convenio, según lo establecido en el anexo I, será de 36 meses.

Plazo de contratación

- 2.4. La organización firmará los distintos contratos y contratos de subvención necesarios para la aplicación del presente convenio a más tardar 36 meses a partir de la fecha de entrada en vigor del presente convenio.

Cláusula 3 — Financiación de la acción

- 3.1 Se calcula que el coste total de la acción será de 5.500.000 (cinco millones quinientos mil) EUR (en lo sucesivo, «la moneda del convenio»), conforme a lo establecido en el anexo III. El Órgano de Contratación se compromete a aportar una contribución de la UE por un importe máximo de 5.500.000 cinco millones quinientos mil) EUR.

El importe final se determinará de conformidad con las cláusulas 18 a 20 del anexo II.

3.2 Remuneración

La remuneración abonada a la organización y a la codelegada por el Órgano de Contratación por la ejecución de las tareas encomendadas en el marco del presente convenio será del 7 % del importe final de los costes directos subvencionables por la acción que el Órgano de Contratación deba reembolsar.

- 3.3 Los intereses devengados por la prefinanciación no serán exigibles.
- 3.4 Podrá incluirse en el anexo III una reserva para imprevistos o posibles fluctuaciones de los tipos de cambio no superior al 5 % de los costes directos subvencionables, a fin de tener en cuenta el ajuste necesario en función de cambios imprevisibles en las circunstancias sobre el terreno. Esta reserva solo podrá utilizarse con la autorización previa por escrito del Órgano de Contratación, previa solicitud debidamente justificada de la organización.

Cláusula 4 — Informes descriptivos y financieros y modalidades de pago

- 4.1 El porcentaje de prefinanciación será del 100%.
- 4.2 Los pagos se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19 del anexo II. Se aplicarán los siguientes importes, siempre a reserva de las disposiciones del anexo II:

Primer pago de prefinanciación: 3.434.047,26 EUR.

Tramo de prefinanciación adicional: 1.389.115 EUR al término del 1.º período de notificación, a reserva de las disposiciones del anexo II.



Tramo de prefinanciación adicional: 676.837,74 EUR al término del 2.º período de notificación, a reserva de las disposiciones del anexo II.

- 4.3 De acuerdo con el artículo 3.4 de las condiciones generales, la organización facilitará cada cuatro meses informes descriptivos cortos (máximo 4 páginas) sobre la aplicación de la acción, describiendo las principales realizaciones, las dificultades encontradas y las perspectivas para el siguiente periodo.

Cláusula 5 — Lengua de comunicación y contactos

- 5.1 Todas las comunicaciones al Órgano de Contratación relacionadas con el convenio, incluidos los informes a que se refiere la cláusula 3 del anexo II, deberán redactarse en francés.
- 5.2 Cualquier comunicación relativa al convenio se realizará por escrito, indicará el número o denominación de la acción y se remitirá a las direcciones que figuran a continuación.
- 5.3 Cualquier comunicación relativa al convenio, incluidas las solicitudes de pago y los informes anejos, así como las solicitudes de cambio de cuenta bancaria, deberán enviarse a:

Para el Órgano de Contratación

Comisión Europea

Dirección general de política de vecindad y negociaciones de ampliación

Fondo Fiduciario de emergencia para la estabilidad y para la lucha contra las causas profundas de la migración irregular y del fenómeno de personas desplazadas en África – Departamento de África del Norte

A la atención de D.ª Kairi KASMANN, NEAR R4

Jefe de Contratación, Finanzas y Auditoría,

J-54 05/256

Avenue du Bourget 1, B-1049 Bruselas, Bélgica

Las copias de los citados documentos y toda correspondencia de cualquier otra naturaleza deberán enviarse a:

Dirección general de política de vecindad y negociaciones de ampliación

Fondo Fiduciario de emergencia para la estabilidad y para la lucha contra las causas profundas de la migración irregular y del fenómeno de personas desplazadas en África – Departamento de África del Norte

A la atención de D.ª CORINNE ANDRÉ

Administradora del Departamento de África del Norte del FFE

J-54 04/225

Avenue du Bourget 1, B-1049 Bruselas, Bélgica

Para la organización

Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)

Oficina Técnica de Cooperación en Marruecos

Embajada de España en Marruecos

Av. Ain Khalouya. CP 10170 Rabat, Marruecos

A la atención de la Coordinadora General de Cooperación de la AECID en Marruecos

Copia a:

Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)

Departamento de Cooperación con el Mundo Árabe y Asia

Av. Reyes Católicos, 4. CP 28040 Madrid-España

- 5.4 El correo ordinario se considerará recibido el día de su registro oficial en la dirección mencionada anteriormente.
- 5.5 El punto de contacto dentro de la organización, facultado para cooperar directamente con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) a fin de facilitar las actividades operativas de esta última, será:

Jefe de Área de Contratación

Departamento de Gestión Económica, Financiera y Presupuestaria de la Secretaría General de AECID

Av. Reyes Católicos, 4. CP 28040 Madrid - España
contratacion@aecid.es

- 5.6 Todos los intercambios de información sobre el Sistema de Exclusión y Detección Precoz tendrán lugar entre el Órgano de Contratación y la persona autorizada designada por la organización, a saber:

Jefe de Área de Contratación
Departamento de Gestión Económica, Financiera y Presupuestaria de la Secretaría General de AECID
Av. Reyes Católicos, 4. CP 28040 Madrid - España
contratacion@aecid.es

Cláusula 6 — Anexos

- 6.1 Se adjuntan a las presentes Condiciones Particulares los siguientes documentos, que forman parte integrante del convenio:
- Anexo I: Descripción de la acción (incluido el marco lógico de la acción)
 - Anexo II: Condiciones Generales aplicables a los convenios de delegación o de subvención con evaluación por pilares (la parte III sobre los convenios de subvención con evaluación por pilares no es de aplicación)
 - Anexo II.a: Disposiciones únicamente aplicables a los convenios de codelegación
 - Anexo III: Presupuesto de la acción
 - Anexo IV: Ficha de identificación financiera
 - Anexo V: Modelo de solicitud de pago
 - Anexo VI: Plan de Comunicación y Visibilidad
 - Anexo VII: Modelo de declaración de gestión
- 6.2 En caso de conflicto entre las presentes Condiciones Particulares y los anexos, prevalecerá lo dispuesto en las Condiciones Particulares. En caso de conflicto entre las disposiciones del anexo II «Condiciones Generales», en su caso incluido el anexo II.a y las disposiciones de los demás anexos, prevalecerá lo dispuesto en el anexo II «Condiciones Generales».

Cláusula 7 — Otras condiciones específicas aplicables a la acción

- 7.1 Las siguientes disposiciones completarán las Condiciones Generales:

Por lo que se refiere a los costes de una oficina de proyecto:

- 7.1. Cuando la ejecución de la acción requiera la creación o la utilización de una o varias oficinas de proyecto, la organización y la codelegada podrán declarar como costes directos subvencionables los costes capitalizados y de explotación de la estructura si se cumplen todas las siguientes condiciones:
- a) Los costes en cuestión cumplen los criterios de elegibilidad de los gastos mencionados en la cláusula 18.1 del anexo II.
 - b) Los costes en cuestión entran en una de las siguientes categorías:
 - i) costes de personal, incluido el personal administrativo y de gestión, directamente asignado a las tareas vinculadas al funcionamiento de la oficina del proyecto; las tareas que se especifican en la Descripción de la acción (anexo I), realizadas por el personal adscrito a la oficina del proyecto, serán directamente imputables a la ejecución de la acción;
 - ii) gastos de viaje y dietas del personal y otras personas directamente asignadas a las tareas vinculadas al funcionamiento de la oficina del proyecto;
 - iii) costes de depreciación y gastos de alquiler o de arrendamiento financiero de los equipos y bienes que integran la oficina de proyecto;
 - iv) costes de mantenimiento y contratos de reparación específicamente adjudicados en relación con el funcionamiento de la oficina del proyecto;
 - v) costes de bienes fungibles y suministros específicamente adquiridos en relación con el funcionamiento de la oficina del proyecto;
 - vi) gastos de servicios informáticos y de telecomunicaciones específicamente adquiridos en relación con el funcionamiento de la oficina del proyecto;



- vii) costes de energía y agua específicamente suministradas en relación con el funcionamiento de la oficina del proyecto;
- viii) costes de contratos de gestión de las instalaciones, incluidos los relacionados con la seguridad y los gastos de seguro específicamente relacionados con el funcionamiento de la oficina del proyecto.
- c) La organización declara los gastos directos subvencionables de la oficina de proyecto como costes reales o costes de personal sobre la base de costes unitarios determinada por la organización con arreglo a sus prácticas contables habituales.
- d) La organización declara como gastos subvencionables solo la parte de los costes capitalizados y de explotación de la oficina de proyecto correspondiente a la duración de la acción y
 - i) el porcentaje de utilización efectiva de la oficina del proyecto a los efectos de la acción; o
 - ii) el porcentaje de utilización de una oficina de proyecto a los efectos de la acción, determinado por la organización sobre la base de un método de asignación simplificado, siempre que este se ajuste a las prácticas habituales de contabilidad y gestión de la organización, se apliquen de una manera coherente, con independencia de la fuente de financiación, y se base en una clave de reparto objetiva, justa y fiable.

7.1.1 A efectos del presente convenio, se considerará codelegada la siguiente entidad legal

Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administraciones y Políticas Públicas – FIIAPP,
Fundación del Sector Público
ESG82053851
Calle Beatriz de Bobadilla 18, 28040, Madrid
España

7.1.3 Para llevar a cabo las actividades, la codelegada aplicará sus propios procedimientos de contratación, tal y como figuren en la evaluación por pilares *ex ante* y las normas para la concesión de subvenciones acordadas.

7.1.4 La codelegada presentará la declaración de gestión y el dictamen de auditoría o control, acompañados de todos los informes de situación y del informe final, de conformidad con las cláusulas 3.11 y 3.12 del anexo II, a más tardar el 15 de febrero (por lo que se refiere a la declaración de gestión) y el 15 de marzo (por lo que se refiere al dictamen de auditoría) del siguiente ejercicio financiero.

7.1.5 El artículo 11 de las Condiciones generales se completará con el siguiente apartado:

Artículo 11.7:

Cuando la organización solicite una modificación del Anexo II o III que tenga por objeto:

- a) un traspaso entre partidas presupuestarias que implique una variación de más del 25% del importe inicialmente acordado en relación con las partidas afectadas; o
- b) la utilización de reservas de contingencia para permitir la asignación de fondos a nuevos componentes de las partidas presupuestarias existentes o de nuevas partidas presupuestarias, la decisión del Órgano de Contratación se comunicará en los 10 días laborables siguientes a la solicitud realizada por la Organización, por vía electrónica.

Hecho en Bruselas en tres originales en lengua francesa, dos para el Órgano de Contratación y uno para la organización.

Por la organización

Nombre: Luis TEJADA CHACÓN
Cargo: Director de la AECID

Firma
Fecha

Por el Órgano de Contratación

Nombre: Corinne ANDRÉ
Cargo: Administradora del Departamento de África del Norte del FFE

Firma
Fecha

Por el codelegado



Nombre: Jaime DE PAZOS_MOLINS
Cargo: Secretario General de la FIIAPP
Firma
Fecha